

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) Y LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN ELLA.

Que el artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del artículo 13.8 de su Estatuto de Autonomía reconoce los derechos de las personas con discapacidad y en su artículo 70.1.10º, tiene encomendadas competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales, que ha asumido en su integridad mediante la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en la cual se configura un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, remarcando así la importancia de la iniciativa privada y del tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Igualmente y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales y las instituciones, así como las personas usuarias.

Por su parte la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León, bajo el principio de transversalidad, persigue una constante mejora en recursos y eficacia en todos los entornos por los que transcurre el ciclo vital de las personas (educativo, laboral, cultural, o de ocio...), donde los servicios sociales acompañan y apoyan ese itinerario en el marco del reconocimiento de derechos subjetivos, amparados por la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la propia Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

Las Entidades del Tercer Sector del ámbito de la discapacidad trabajan por la promoción y la protección de los derechos de ciudadanía de las personas con discapacidad, en el marco de una sociedad de todos y para todos. Con tal fin realizan actuaciones dirigidas tanto a la protección de las personas y sus familias frente a situaciones de vulnerabilidad social, mejorando las relaciones personales y sociales, como a la promoción de sus capacidades para favorecer su autonomía personal e integración sociolaboral, con el fin de contribuir a un crecimiento sostenible e integrador. Por ello, los programas y servicios de estas entidades se integran dentro de la Red de Recursos de Protección a las personas y Familias.



El artículo 29.1 de la Ley 5/2008, *de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, establece que las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León serán concedidas por el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esa ley, sin que sea necesaria la autorización en razón de la cuantía a que se refiere el apartado 4 del mismo artículo.

En virtud del Art. 4º.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y del Art. 12.3.d del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el art. 89 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde al Titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia para conceder subvenciones nominativas.

En la aplicación 09.21.231B03.4802E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 figura una partida nominativa de 1.644.468,00€ para la Federación Salud Mental Castilla y León (FEAFES C. Y L.).

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2008, *de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*,

RESUELVO:

1º.- Conceder una subvención nominativa a la Federación Salud Mental Castilla y León (FEAFES C. Y L.) y las asociaciones en ella integradas, por importe de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (1.644.468,00€), para financiar el Servicio de información, coordinación y sensibilización comunitaria, el Servicio de promoción de la autonomía personal y el Programa de apoyo a familias, centros ocupacionales y el Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo (Salamanca) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231 B03.4802E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, con la distribución y en los términos siguientes:





Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales de Castilla y León

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMAS			TOTAL PROGRAMAS	CENTRO DE DÍA				TOTAL CENTRO DE DÍA	TOTAL
		APOYO PREVENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA	SEPAP	APOYO A FAMILIAS		Ocupacional		Prelaboral			
AV	FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA		18.850,00	10.000,00	28.850,00	3	8.791,20			8.791,20	37.641,20
	FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA (Deleg. Barco de Ávila)		17.400,00	3.000,00	20.400,00					0,00	20.400,00
BU	SALUD MENTAL BURGOS. PROSAME		29.000,00	7.400,00	36.400,00	34	99.633,60			99.633,60	136.033,60
	SALUD MENTAL BURGOS. PROSAME (Deleg. Merindades)		20.300,00	2.000,00	22.300,00					0,00	22.300,00
	SALUD MENTAL ARANDA		87.000,00	2.600,00	89.600,00	18	52.747,20			52.747,20	142.347,20
	SALUD MENTAL MIRANDA		34.800,00	3.000,00	37.800,00	12	35.164,80			35.164,80	72.964,80
LE	ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN		36.250,00	4.000,00	40.250,00	15	43.956,00	5	14.652,00	58.608,00	98.858,00
	ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN (Deleg. Ponferrada)		21.750,00	2.400,00	24.150,00	14	41.025,60			41.025,60	65.175,60
	ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN (Deleg. Astorga)		14.500,00	2.000,00	16.500,00					0,00	16.500,00
	ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN (Deleg. Valbiano)		14.500,00	1.400,00	15.900,00					0,00	15.900,00
PA	SALUD MENTAL PALENCIA		94.250,00	4.000,00	98.250,00					0,00	98.250,00
	SALUD MENTAL PALENCIA (Deleg. Guardo)		36.250,00	4.000,00	40.250,00					0,00	40.250,00
SA	SALUD MENTAL SALAMANCA AFEMC	12.000,00	18.850,00	4.000,00	34.850,00	27	79.120,80			79.120,80	113.970,80
SG	AMANECER-SALUD MENTAL SEGOVIA		29.000,00	5.000,00	34.000,00	9	26.373,60			26.373,60	60.373,60
	AMANECER-SALUD MENTAL SEGOVIA (Deleg. Cuéllar)		14.500,00	1.000,00	15.500,00					0,00	15.500,00
SO	ASOVICA SALUD MENTAL SORIA		29.000,00	5.600,00	34.600,00	30	87.912,00	15	43.956,00	131.868,00	166.468,00
VA	EL PUENTE SALUD MENTAL VALLADOLID		188.500,00	4.000,00	192.500,00	26	76.190,40			76.190,40	268.690,40
	EL PUENTE SALUD MENTAL VALLADOLID (Deleg. Medina del Campo/Rueda)			2.000,00	2.000,00					0,00	2.000,00
	EL PUENTE SALUD MENTAL VALLADOLID (Deleg. Tudela de Duero)			2.000,00	2.000,00					0,00	2.000,00
	EL PUENTE SALUD MENTAL VALLADOLID (Deleg. Medina de Rioseco)			2.000,00	2.000,00					0,00	2.000,00
ZA	SALUD MENTAL ZAMORA		33.350,00	2.000,00	35.350,00	15	43.956,00			43.956,00	79.306,00
SUBTOTAL			823.450,00						653.479,20		1.476.929,20
FEDERACION SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN		Prog. Información, Coordinación y Sensibilización Comunitaria							167.538,80		167.538,80
TOTAL											1.644.468,00

2º.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo



de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Valladolid, 4 de mayo de 2021

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES



Maria Isabel Blanco Llamas



ANEXO I

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. Y L.) Y LAS ASOCIACIONES INTEGRADAS EN ELLA

En el presente anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención nominativa concedida a la Federación Salud Mental Castilla y León (FEAFES C. Y L.) y las asociaciones en ella integradas, mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto y finalidad

La subvención a la Federación Salud Mental Castilla y León (FEAFES C. Y L.) tiene por objeto financiar los servicios y programas que se describen en los anexos II y III.

Dichos programas y servicios participan de los fines y objetivos de la Red de Recursos de Protección a las personas y Familias.

Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, podrán modificarse las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, con las limitaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Los proyectos modificados, solo podrán responder a causas imprevistas y justificadas.

SEGUNDA. Compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad, en cuyo caso las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas, ingresos o recursos concedidos para los mismos objetos subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. No será financiado con cargo a esta subvención:

- El Servicio de Promoción de Autonomía Personal para los menores de 3 años o, menores de 6 que no estén escolarizados.

- La prestación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en su modalidad de Atención Temprana.

- Los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SEPA) que no estén acreditados conforme al procedimiento establecido para la acreditación de estos servicios en Castilla y León

- La prestación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SEPA) para las personas que son usuarias de un servicio de Centro de día/ocupacional, financiado con fondos públicos, o que reciban la prestación vinculada a la adquisición del SEPA.

3. Para las personas que reciban otras prestaciones del catálogo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de



dependencia, se podrá compatibilizar el SEPAP subvencionado siempre que no supere 11 horas mensuales y el carácter de la prestación sea compatible conforme a la normativa establecida en dependencia.

TERCERA. Procedimiento

Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las entidades presentarán el formulario de inicio junto con la documentación correspondiente, según modelo normalizado, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. La documentación presentada se digitalizará y aportará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales dirijan a las entidades beneficiarias se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada «Buzón electrónico del ciudadano», para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «Ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento referido a esta subvención

No obstante, en la solicitud se podrá autorizar a la Gerencia de Servicios Sociales a la creación del buzón electrónico a nombre de la persona física que se señale y/o, una vez creado, a la suscripción al procedimiento correspondiente.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, y por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto, si de oficio o a instancia del solicitante, se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El interesado, en el correo electrónico indicado al crear el Buzón, recibirá avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

En el caso de que por razones técnicas no se pueda efectuar la tramitación de forma electrónica, se podrá acudir, excepcionalmente, al resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre



CUARTA. Aceptación de la subvención

Para que la concesión de la subvención sea efectiva las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención así como las condiciones señaladas en el presente Anexo, de forma telemática en el plazo de treinta días desde la notificación de la concesión de la subvención por si mismas o autorizando a la Federación a que acepte en su nombre.

En caso de no aceptación, o transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado la subvención se entenderá que el beneficiario renuncia a ella, declarándose sin más trámite el archivo del expediente, mediante resolución.

QUINTA. Régimen de obligaciones y responsabilidades

Las entidades beneficiarias, estarán obligadas a acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social de acuerdo, con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2008 de 3 de abril, presentando una declaración responsable, firmada por el representante legal, que especifique si existen obligaciones pendientes, comprometiéndose a comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales cualquier incumplimiento que pudiera producirse hasta el momento que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Las entidades beneficiarias, estarán obligadas al cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008 de 30 de octubre, sobre acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, presentando una declaración responsable, firmada por el representante legal, que especifique si existen obligaciones pendientes, comprometiéndose a comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales cualquier incumplimiento que pudiera producirse hasta el momento que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Tanto la Federación como las entidades integradas en ella deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y asumir las obligaciones que como beneficiarios les impone esta Ley en su Art. 14 y demás normativa aplicable, así como los que específicamente se establecen seguidamente:

1. Obligaciones de la Federación.

a) Presentar a la Gerencia de Servicios Sociales, la documentación inicial específica: programación anual de actividades para los programas y servicios recogidos en los Anexos III, listado nominal de personas atendidas de 1 de enero a 1 de febrero de 2021, (Anexo B INICIAL para los servicios de Promoción de la autonomía personal y Anexo E INICIAL para los Centros Ocupacionales) y la relación inicial de profesionales del programa de Centro Ocupacional según Anexo L.

b) Abonar una vez recibido por la Federación, a las Entidades asociadas las cantidades correspondientes a cada una de ellas según lo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales y lo acordado en esta resolución.

c) Presentar la documentación justificativa correspondiente según lo establecido en esta resolución.



- d) Prestar los servicios y actuaciones que se recogen en el Anexo III.
- e) La Federación prestará apoyo técnico a las asociaciones.

2. Obligaciones de las Entidades asociadas a la Federación.

- a) Prestar los servicios que se indican en el Anexo II y III.

b) Presentar en la Federación la documentación inicial: programación anual de actividades para los programas y servicios recogidos en el Anexo III y listado nominal de personas atendidas (Anexo B INICIAL- de 1 de enero a 1 de febrero de 2021- para los servicios de Promoción de la autonomía personal y Anexo E INICIAL para los Centros) y la relación inicial de profesionales del programa de Centro Ocupacional según Anexo L.

c) Presentar la documentación justificativa correspondiente según lo establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas que sean usuarios de los servicios de promoción de la autonomía personal, centros ocupacionales y viviendas financiados mediante esta subvención deberán solicitar la valoración prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia antes del 31 diciembre 2021, así como realizar una declaración jurada, conforme a Modelo I, de los servicios recibidos a efectos de la compatibilidad establecida en la presente resolución para los usuarios de estos servicios. No será obligatorio presentar la solicitud anterior en el caso de personas que no cumplan el requisito de residencia previsto en el artículo 5.1.C. de dicha Ley. Esta circunstancia será acreditada mediante declaración responsable.

3. Obligaciones comunes a todos los beneficiarios.

a) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita auditar los gastos-pagos, e ingresos-cobros de los programas subvencionados de forma independiente del resto de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Gerencia de Servicios Sociales y las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Prestar los Servicios de SEPAP mediante servicios acreditados conforme a la legislación vigente.

e) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Presentar la acreditación de los pagos correspondientes a los gastos justificados a la subvención.



g) Las entidades beneficiarias deberán facilitar en los periodos establecidos en esta resolución los datos de aquellas personas que estén atendidas en el servicio de promoción de la autonomía personal, centros ocupacionales y viviendas, así como datos generales del Programa de apoyo a familias.

Dichos datos podrán facilitarse, en su caso, a través de la utilización de los medios electrónicos a los que la Gerencia de Servicios Sociales dé acceso a las entidades para dicho fin. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa.

A efectos de la cesión de datos las entidades recabarán la correspondiente autorización de las personas usuarias, según Modelo II. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, así como, con el fin de comprobar las condiciones de compatibilidad de prestaciones exigidas en la presente resolución para el servicio de promoción de la autonomía personal.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación, la entidad queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, y expresamente a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquiera de estos datos, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto a lo establecido en las bases de la subvención, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

h) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

i) Y cualquier otra que venga establecida por la normativa de aplicación.

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

1. MÓDULOS SUBVENCIONABLES PARA CENTRO OCUPACIONAL

Se establece un coste de módulo subvencionable para centro ocupacional. Este módulo subvencionable, a efectos de calcular el importe de los descuentos por vacantes o inasistencias, constarán de una parte fija sobre la que no se aplicarán descuentos, destinada al mantenimiento mínimo del servicio y otra parte variable, en función de la ocupación.

Centro Ocupacional: Se considerará como módulo subvencionable el coste medio al día del programa por usuario, estimado en 11,10 €, teniendo en cuenta que la atención es de una media de 22 días al mes. De este módulo se establece como parte fija 6,10 €, aplicando los descuentos que correspondan sobre el resto (5 €/ día).



Con carácter estimativo se indica que la relación porcentual que representa el coste del módulo subvencionable frente al coste real del programa es del 56,92 % (coste real 19,50 €/día).

Se producirá disminución del coste del módulo subvencionable establecido, respecto a la parte variable (5 € día para centro ocupacional), en los siguientes supuestos:

Centro ocupacional: cuando la vacante o inasistencia por usuario al programa supere 44 días continuados en el trimestre o continuados entre trimestres. En este caso se producirá el descuento cuando corresponda, contabilizando desde el primer día de ausencia continuada.

Se considerarán justificados como asistencia, no produciendo minoración:

- los periodos de enfermedad y/o hospitalización y otras causas excepcionales comunicadas la Gerencia de Servicios Sociales.
- los periodos de asistencia a formación para el empleo y acceso a un empleo, desde la fecha de inicio del curso o contrato, por un periodo máximo de 88 días (en todo caso la entidad garantizará el retorno al programa).
- Los periodos de cierre centros de día decretados por el Estado de Alarma debido al Covid-19, en aquellos casos donde se realice una teleatención con intensidad similar a un servicio presencial.

Para el cálculo de los días se tendrán en cuenta los días naturales de cada mes sin contabilizar los sábados, domingos y festivos a nivel regional. En caso de altas/bajas, el día de alta se considera "ocupado" y el día de baja "no ocupado". En caso de inasistencia, tanto la fecha de inicio como la fecha final comunicadas, se considerarán "no ocupadas".

Si de la documentación presentada para la justificación se dedujera que, en alguna entidad, el número de usuarios atendidos por módulos es inferior a los subvencionados, se produciría la regularización que se establece en con anterioridad.

Los remanentes generados por la falta de ocupación en los programas de Centro ocupacional se abonarán a la Federación con objeto de que ésta realice actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de cada uno de los dos programas, previa presentación de la correspondiente programación a la Gerencia de Servicios Sociales.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y OTROS PROGRAMAS/SERVICIOS

A estos efectos se considerarán subvencionables los siguientes costes directos de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio en donde se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnicidad, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, participación en beneficios, incentivos a la producción, horas extraordinarias y de residencia por trabajar en un lugar determinado geográficamente.



- Igualmente se incluyen las percepciones extrasalariales fijadas en convenio o negociación con la empresa para los conceptos de plus de distancia y transporte, que en esencia recogen remuneraciones abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

- Será también considerado gastos de personal la indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio esté vinculado al objeto subvencionado.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa, son considerados gastos de personal.

2. Otros gastos:

En atención a la excepcional situación de Estado Alarma originada por la crisis ocasionada por el COVID-19, se admitirán gastos derivados de actuaciones dirigidas a paliar los efectos de la crisis sanitaria, con el fin de garantizar la prestación de servicios sociales esenciales, asegurando el mantenimiento del nivel de calidad de vida de los usuarios anterior a la declaración del Estado de Alarma, así como para velar por los derechos de los trabajadores de la entidad.

La relación de las medidas ejecutadas en relación con la crisis del COVID-19 y una relación de los gastos derivados de las mismas se incluirán en la memoria justificativa.

Cuando se incluya otro tipo de gastos y estos se compartan con otros servicios y programas de la entidad se imputará al programa únicamente la parte de los gastos generados por este.

Teniendo en cuenta que:

A) Para el Servicio de Promoción de Autonomía Personal: se admite como subvencionables los gastos de personal de los trabajadores dedicados al Servicio subvencionado.

El criterio de imputación será el porcentaje de la jornada laboral del trabajador dedicada al programa o servicio, con respecto al total de su tipo de jornada laboral.

B) Para el resto de los programas/servicios: se admiten como subvencionables preferentemente los gastos de personal de los trabajadores dedicados al Programa o Servicio.

El criterio de imputación será el porcentaje de la jornada laboral del trabajador dedicada al programa o servicio, con respecto al total de su tipo de jornada laboral.

En el caso de gastos de manutención y locomoción de trabajadores, se computarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con discapacidad en vigor. Solo se computarán estos gastos cuando haya desplazamientos a otras localidades.

En actividades organizadas por la Federación o las Asociaciones, se podrán computar gastos de manutención a todos los asistentes, con independencia de su lugar de residencia. En todo caso, estará supeditada a su inexcusable relación con el programa y se computarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con discapacidad en vigor, deberán estar motivados y certificados por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente, detallándose de forma pormenorizada las personas que han asistido así como el



motivo del encuentro, la fecha de celebración y su relación con la actividad subvencionada. Su justificación se realizará mediante factura.

Los gastos por ponencia no podrán ser superiores a 80 €/hora.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal y se tendrán como referencia el grupo profesional y las competencias funcionales del vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismo Autónomos dependientes de esta".

De acuerdo con lo anterior los topes máximos a imputar a la subvención por costes directos de personal actualizados, incluida la seguridad social a cargo de la entidad, a jornada completa, serán los siguientes:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad (con prorrateo extras)	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	52.420,74 €	4.368,39 €	3.893,47 €	2.849,57 €
Grupo I	44.008,09 €	3.667,34 €	3.268,63 €	2.392,26 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	37.977,15 €	3.164,76 €	2.820,69 €	2.064,42 €
Grupo II	34.139,03 €	2.844,92 €	2.535,62 €	1.855,79 €
Grupo III	28.331,98 €	2.361,00 €	2.104,31 €	1.540,12 €
Grupo IV	22.152,26 €	1.846,02 €	1.645,32 €	1.204,19 €
Grupo V	21.333,21 €	1.777,77 €	1.584,49 €	1.159,67 €

Con carácter general el límite máximo de los gastos de personal a tener en cuenta será anual, pudiendo superarse la cuantía máxima en alguno de los meses imputados, siempre que la suma de todos los meses imputados no supere el máximo anual.

En caso de imputarse solo alguno de los meses como dedicados al programa se tendrá en cuenta el límite mensual, pudiendo superarse la cuantía máxima en alguno de los meses imputados, siempre que la suma de todos los meses imputados dividida entre el número de meses imputados no supere el máximo mensual.

Podrán incluirse otro tipo de gastos, tales como alquileres, suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, instalaciones o reparaciones ordinarias,



comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, personal de servicios, monitores y otras colaboraciones técnicas, seguros y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

Se podrán subvencionar las adquisiciones, instalaciones o reparaciones ordinarias vinculadas al desarrollo del objeto subvencionable, en cada programa/servicio, con el límite del 15% del total del programa o servicio, salvo en el caso de los gastos derivados de la actuaciones destinadas a paliar los efectos de la crisis derivada del COVID-19 que podrán exceder dicho límite. En todo caso deberá motivarse la relación directa entre el bien adquirido y el objeto subvencionable.

Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y financieros siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Asimismo se consideran gastos subvencionables los seguros o similares con independencia de su periodo de cobertura o las facturas emitidas por empresas con criterios de facturación masiva (agua, luz, gas y teléfono, etc.) aunque el consumo corresponda a un periodo anterior, si su emisión se realiza en el plazo anteriormente establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa en vigor de contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de afiliación a la Federación.
- Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022.

SÉPTIMA. Régimen de pago y anticipo

El pago de la aportación de la Gerencia de Servicios Sociales se podrá realizar:

- Con sometimiento al régimen de anticipos establecido en el artículo 38.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



- Con sometimiento al régimen de pagos a cuenta establecido en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León los cuales supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

Para ello se podrá tramitar un anticipo del 100% del importe de la subvención en el momento de la concesión de la misma sin necesidad de constituir garantía alguna.

En caso de no tramitarse anticipo, el importe se abonará mediante pagos a cuenta y/o liquidación.

En ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

La Gerencia de Servicios Sociales tramitará la liquidación final, incluida la exigencia de reintegro de la cuantía que corresponda, en su caso, una vez presentada y debidamente justificada la documentación correspondiente.

OCTAVA. Documentación justificativa de la subvención

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 16/2010, de 8 de abril que regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas y el control de su pago anticipado.

La justificación se realizará

- a través de la acreditación por módulos para el programa de centros ocupacionales contemplados en el Anexo II.
- mediante cuenta justificativa para el resto de los programas y servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo III.

1. JUSTIFICACIÓN POR MÓDULOS PARA CENTROS OCUPACIONALES

La modalidad de justificación a través de por módulos para Centro Ocupacionales, se realizará de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo que FEAFES Castilla y León presentará la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo A (con la excepción de relacionar nº de documentos de gasto), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirá la certificación de la relación de usuarios atendidos conforme a los Anexos U, y una memoria técnica anual.

2.- Memoria económica justificativa que contendrá:



a) Certificados con detalles mensuales, según corresponda en relación con la cuantía concedida, de cada una de las entidades agrupadas en FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN, del cumplimiento de finalidad y cobertura de asistencias en cada programa de acuerdo con el Anexo G.

b) Certificados de altas-bajas e inasistencias de personas atendidas en el periodo subvencionado, con indicación de la causa según Anexo H. En caso de asistencia a formación por el empleo y acceso al empleo, se adjuntará copia del curso o contrato y se comunicará, en su caso, la fecha en que ha regresado al programa.

c) Certificación de variaciones sustanciales de profesionales según Anexo LL y LL bis, a efectos del cumplimiento de los límites de gasto imputables correspondiente a retribuciones de personal y el resto de las condiciones establecidas

d) Extracto de la contabilidad de la Entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos directos de personal imputados en la contabilidad, en el que deben figurar los datos que se indican:

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable del reconocimiento del ingreso.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del gasto.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del pago.
- Fechas de registro y números de asiento en el Libro Diario de los conceptos anteriores.
- Importe registrado en los asientos.

Si se considera necesario, se acompañará una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de gastos y pagos.

Con independencia de lo anterior, si la entidad ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, podrá justificarse con un extracto de los movimientos de la misma.

e) En caso de haber obtenido otras subvenciones, se presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo K.

La justificación del abono a la Federación con objeto de que ésta desarrolle actuaciones dirigidas a mejorar la calidad del programa de Centro ocupacional, como consecuencia de los remanentes generados por la falta de ocupación, se realizará mediante cuenta justificativa.

2. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y OTROS PROGRAMAS/SERVICIOS

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente información:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones llevadas a cabo. Esta memoria incluirá:

a) Memoria técnica, con la descripción de las actuaciones realizadas (incluidas las del COVID - 19) correspondientes a los proyectos de cada asociación teniendo como referencia la programación presentada, especificando en su caso aquellas que no han sido desarrolladas o se han modificado y la causa, así como la evaluación de los indicadores que se habían previsto.

b) Relación de actividades realizadas relacionadas con los números de documentos de gasto presentados y resultados obtenidos (Anexo A). Se presentará un anexo con todos los programas o servicios.

Relación de actividades realizadas relacionadas con los números de documentos de gasto presentados y resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones derivadas del COVID-19 (Anexo A COVID-19)

Con fecha límite el 31 de enero de 2022 se presentarán los siguientes anexos:

c) Relación de usuarios atendidos en el Servicio de promoción de la autonomía personal (Anexo B)

d) Resumen de actuaciones llevadas a cabo en el Programa de Apoyo a Familias, según (Anexo C)

e) Datos del Servicio de Información, coordinación y sensibilización comunitaria, que incluirán a las actuaciones en el ámbito de la igualdad de género/prevención/atención en violencia de género (Anexo D).

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por cada entidad, que contendrá:

a) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, con indicación, en su caso, de que han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Anexo I). Se presentará un anexo por cada programa o servicio.

b) Una relación clasificada y numerada de los gastos realizados (incluidos los del COVID-19) con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad. (Anexo II). Se presentará un anexo por cada programa o servicio.

En caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas, se presentará una relación detallada de los gastos financiados con cargo a las mismas, con indicación del importe.

Los costes de personal de los trabajadores adscritos a la realización de los programas o servicios se justificarán mediante la aportación de las nóminas acompañadas de los documentos de cotización y de retención correspondientes.

El resto de los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Con carácter general en las nóminas, cotizaciones, retenciones, facturas o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, figurarán los siguientes datos: fecha, nombre o razón social, NIF, domicilio del expedidor y destinatario y



aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos, con especial referencia al IVA y al IRPF. Estos documentos, en su caso, irán acompañados del correspondiente justificante de haberse efectuado el pago. En todo caso, deberá incluirse un sello de imputación, que indicará la cantidad destinada al objeto subvencionable, el programa a que se refiere y que éste gasto está subvencionado por la Gerencia de Servicios Sociales.

Cuando el pago de la factura se haya hecho en efectivo deberá acreditarse el pago: o con inclusión en la factura del recí con firma y sello del emisor o aportándose el recibo en el que conste que el emisor ha cobrado el importe con identificación de la factura a la que corresponde o haciendo constar en las facturas la leyenda de "pagado", fecha y firma legible del emisor.

Los pagos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, debiendo efectuarse a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

La acreditación de los gastos, de acuerdo con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Relación de profesionales adscritos o vinculados a la realización de cada uno de los programas o servicios, con indicación del número mensual de horas empleadas en su realización, el número mensual de horas que componen su jornada y el porcentaje que representa el primero sobre el segundo. (Anexo III). Se presentará un anexo por cada programa o servicio.

d) Relación de profesionales para cada uno de los meses devengados del periodo de justificación, especificando los costes directos de personal y las cantidades que se imputan a los programas según la dedicación al mismo de cada trabajador. (Anexo IV) Se presentará un anexo por cada programa o servicio.

e) Certificado de la entidad en el que se declararán los ingresos anuales de los profesionales que se hayan imputado al programa. (Anexo V). Se presentará un anexo por cada programa o servicio.

f) Extracto de la contabilidad de la Entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos directos de personal imputados en la contabilidad, en el que deben figurar los datos que se indican:

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable del reconocimiento del ingreso.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del gasto.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del pago.
- Fechas de registro y números de asiento en el Libro Diario de los conceptos anteriores.
- Importe registrado en los asientos.

Si se considera necesario, se acompañará una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de gastos y pagos.



Con independencia de lo anterior, si la entidad ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, podrá justificarse con un extracto de los movimientos de la misma.

g) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario así como una memoria justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) En caso de gastos de alquiler o de prestación de servicios, deberá aportar el contrato de arrendamiento o de servicios efectuado, así como las modificaciones que se hayan producido en el periodo subvencionado o que afecten al mismo. En el supuesto de que ya haya sido presentada en justificaciones anteriores, será suficiente con adjuntar un certificado de la entidad indicando este extremo.

j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados b) y c), del Decreto 27/2008, de 3 de abril, y los artículos 2 y 16 del Decreto 23/2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, la entidad beneficiaria podrá cumplir su obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social sin necesidad de aportar certificados, mediante una declaración responsable sobre ambos extremos firmada por su representante legal. La declaración será efectuada en los términos del artículo 16 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y de las normas que lo complementen o sustituyan.

En el caso de los remanentes generados por falta de ocupación en Centro Ocupacional, si el libramiento de fondos se hubiera producido mediante pagos a cuenta, el remanente se abonará a la Federación por la Gerencia de Servicios Sociales con la liquidación del correspondiente pago a cuenta; todo ello una vez justificado el importe por la Federación. el libramiento de fondos se hubiera producido por anticipo, las entidades correspondientes reintegrarán el remanente generado a la Federación mediante transferencia bancaria, en la cuenta que esta tenga asignada al convenio.

Para la justificación del pago se admitirán, entre otros medios, los recibos obtenidos a través de medios electrónicos.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá acreditar el gasto realizado, su relación con el objeto de la ayuda, establecer los criterios objetivos y cuantificables de imputación del gasto a la actividad subvencionada y habrá de estar debidamente aprobada por el órgano competente.

En relación a la documentación presentada y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.



NOVENA. Plazo de justificación

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en la Gerencia de Servicios Sociales y en la forma prevista en esta Resolución, de acuerdo con los siguientes plazos:

- 1.- En caso del pago anticipado del 100%, con fecha límite el 30 de abril de 2022.
- 2.- Si no se tramita anticipo la justificación se hará mediante pagos a cuenta, presentándose la documentación justificativa con fecha límite el 30 de abril de 2022.

No obstante la entidad subvencionada podrá solicitar una prórroga para la presentación de la documentación justificativa a la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, en los términos señalados en el artículo 70.1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resolverá expresamente sobre dicha solicitud, antes de que finalice el plazo previsto para la justificación. El acuerdo adoptado no será susceptible de recurso alguno.

Si vencido el plazo de justificación alguna Entidad no hubiera presentado los documentos a que viniere obligada, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá por escrito a la Entidad para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las disposiciones contenidas en la presente resolución.

DÉCIMA. Comprobación de la justificación

Una vez comprobada la documentación correspondiente, el Servicio de autonomía personal y atención a personas con discapacidad, certificará los extremos previstos en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y los art. 2 y 3 del Decreto 16/2010, de 8 de abril que regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas y el control de su pago anticipado, según corresponda de acuerdo con el régimen de pagos efectuado.

Se certificará, igualmente, el cumplimiento de la compatibilidad de la prestación del SEPAP regulada en esta resolución y acreditación del mismo, así lo relativo a la solicitud de valoración de dependencia.

Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención.

UNDÉCIMA. Seguimiento de las acciones subvencionables

La Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Las Gerencias Territoriales realizarán el seguimiento técnico de los programas y servicios que se presten objeto de esta resolución en su provincia, remitiendo al Servicio de Autonomía personal y atención a personas con discapacidad copia de los informes realizados.



DUODÉCIMA. Reintegro y graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas

1. Procederá, en cómputo anual, la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia en el caso de reintegro del interés que resulte de aplicación, en el caso de que sea consecuencia de hechos imputables al beneficiario, según el artículo 50.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa tramitación para ello de los procedimientos contemplados respectivamente en el mencionado artículo 36 de la Ley 38/2003, en la Ley 2/2006 de 3 de Mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en el título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Será causa de reintegro igualmente, el incumplimiento de presentar la acreditación de los pagos correspondientes a los gastos justificados en la subvención.

3. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el capítulo I del Título III de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOTERCERA. Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente resolución, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA. Publicidad

En la publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas a través de cualquier medio de comunicación social sobre actuaciones derivadas de la aplicación de la presente subvención, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales. En caso de incumplimiento de esta obligación por los beneficiarios se aplicará el régimen previsto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en



la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- La Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.
- Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismo Autónomos dependientes de esta
- Y cualquier otra normativa legal que sea de aplicación.



ANEXO II

1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

CENTRO OCUPACIONAL

Son Centros de atención diurna, especializada e integral para personas con enfermedad mental con el fin de mejorar o mantener el máximo nivel de autonomía posible y la promoción de la vida activa, teniendo como finalidad su integración social y laboral en la comunidad.

En particular, cubren, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación, atención individualizada y apoyo a las familias y/o cuidadores.

CARACTERÍSTICAS

- Se dirigen a personas con discapacidad por enfermedad mental, que presenten dificultades en su funcionamiento psicosocial así como en su integración social.
- El centro debe estar autorizado para su apertura y funcionamiento por la Gerencia de Servicios Sociales.
- Desde un punto de vista funcional se podrá dividir en Unidades ocupacionales o pre-laborales.

Unidades ocupacionales

Su objetivo es potenciar la autonomía personal y la promoción de la vida activa de las personas con enfermedad mental que se encuentren en edad laboral para conseguir el mayor grado de habilitación e integración social y laboral

Las actividades se enmarcarán dentro de las siguientes Áreas:

ÁREA I: Promoción de la Vida Activa. (Recuperación de un rol personal significativo, Habilidades Académicas-Funcionales, Orientación Vocacional, Habilidades Prelaborales, Habilidades Laborales).

ÁREA II: Integración en la Comunidad. (Actividades de Convivencia, Promoción del Ocio y Ocupación del Tiempo Libre, Participación Activa en la Comunidad).

Unidades Pre-laborales

Su objetivo es intensificar las actividades de adquisición y el mantenimiento de habilidades laborales y de desarrollo personal y social.



ANEXO III

2.1 DESCRIPCIÓN DE OTROS PROGRAMAS:

A. PROGRAMA DE INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA DE LA FEDERACIÓN.

La misión del movimiento asociativo es la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, la defensa de sus derechos y la representación del movimiento asociativo.

El principal cometido, que en el ámbito de la financiación y gestión de los Servicios de Atención a personas con enfermedad mental de Castilla y León, desarrolla SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN es el de coordinación, intermediación, información, asesoramiento, apoyo y seguimiento de las actuaciones descritas. Esta función se concreta en acciones de diseño, coordinación, apoyo y seguimiento de las principales líneas de trabajo existente en la actualidad (a centros, servicios, formación, gestión de calidad, etc...)

El objeto de la subvención, se concreta en la financiación parcial de la estructura, los profesionales y los medios que la Federación pone a disposición de estos cometidos fundamentales que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS.

Se dirige prioritariamente a las entidades federadas en SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN, así como a otras instituciones y entidades que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad por enfermedad mental,

Prestarán actuaciones de:

- Apoyo, orientación y asesoramiento técnicos a las asociaciones integradas., sus Centros y Servicios.
- Información y colaboración con las distintas Administraciones, para definición desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo de los sistemas de colaboración (convenios, cursos de formación, inversiones, estudio de centros, planes, etc...)
- Información y asesoramiento a otras entidades sin ánimo de lucro, no federadas. Coordinación con otras Organizaciones de Atención a Personas con Discapacidad y Enfermedad Mental a nivel local, regional y nacional.
- Promoción de la salud mental, sensibilización, comunicación y formación. Participación en foros, jornadas, simposios, organizados bien por esta Entidad o por otras Instituciones de profesionales, usuarios y familias.
- Mantenimiento del Servicio Regional de Información, Documentación y Estudios.
- Coordinación y seguimiento general de los programas y servicios financiados en este convenio. Desarrollo de buenas prácticas e implantación de sistemas de gestión de calidad.
- Visibilización y promoción de la imagen positiva de las personas con enfermedad mental.



- Promoción de acciones en el ámbito de la igualdad de género y la prevención/atención en violencia de género.
- Promoción de acciones en el ámbito del deporte y la discapacidad.

B. PROGRAMA DE LA FEDERACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE CENTRO OCUPACIONAL A PARTIR DE LOS REMANENTES GENERADOS.

OBJETIVO.

Mejorar la calidad y la accesibilidad de los programas de centros ocupacionales con los remanentes generados por la falta de ocupación, unificando criterios en base a la planificación, desarrollo, estudio y evaluación de los mismos.

La programación de las actuaciones que presente la Federación se adaptará al siguiente contenido.

CONTENIDO.

- Desarrollar una red de apoyos amplia y diversificada que permita a cada persona cubrir sus necesidades.
- Gestionar de forma personalizada: la atención en cada recurso se articula sobre las necesidades psicosociales y sociales del individuo.
- Trabajar bajo los criterios de autodeterminación establecidos por las propias personas con enfermedad mental, en base a sus necesidades, inquietudes y expectativas.
- Recopilar las necesidades más prioritarias planteadas por las diferentes entidades sobre cómo cubrir las carencias más inmediatas de nuestro colectivo.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental bajo el acceso a los recursos comunitarios.
- Facilitar una plena integración a las personas con enfermedad mental que residen en el medio rural.
- Estudiar los nuevos programas, servicios y recursos desde el punto de vista económico y de viabilidad.
- Puesta en marcha de cuantos recursos sean necesarios para cubrir las necesidades de las personas con enfermedad mental.
- Mejorar la cobertura de atención tanto individual como grupal.
- Promover la plena integración comunitaria a nivel personal, social y laboral de las personas con enfermedad mental, mediante el acceso a los recursos necesarios según sus propias necesidades y demandas.
- Coordinar, informar, asesorar y apoyar las actuaciones realizadas en los diferentes servicios.



C. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS ASOCIACIONES (SEPA)

OBJETIVO.

Tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de actividades básicas de la vida diaria, apoyando también el papel de las familias y/o personas cuidadoras.

CONTENIDO.

Los servicios incluidos en el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal tendrán el siguiente contenido:

Servicio de Estimulación Cognitiva. Tratamiento terapéutico que, por medio de técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar o recuperar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y/o la afectividad.

Beneficiarios: personas con deterioro cognitivo sobrevenido o degenerativo, daño cerebral o alteraciones de las funciones mentales superiores debidas a una trastorno mental.

Actuaciones: se orientan a retrasar, y a ser posible minorar, el deterioro cognitivo, para mantener las habilidades psicosociales necesarias en las actividades de la vida diaria y toma de decisiones.

Se realizarán actuaciones, individuales o en grupo, de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, etc, así como información, asesoramiento y apoyo a personas cuidadoras.

Las actuaciones incluirán también información, asesoramiento y apoyo a las familias y/o personas cuidadoras.

Servicio de Habilitación Psicosocial. Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a fin de mejorar las posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

Beneficiarios: personas con dificultades en el desempeño de la tarea tipo C (No comprende y/o la ejecuta sin coherencia y/o con desorientación) o tipo I (No muestra iniciativa para la realización de la tarea), originada por cualquier trastorno mental grave.

Actuaciones: se realizarán actuaciones individuales o en grupo, encaminadas a:

- Entrenar en habilidades personales y sociales.
- Crear estrategias psicoeducativas.
- Desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia (Escuela de Familias, Ayuda Mutua, y información, asesoramiento y apoyo a las familias y/o personas cuidadoras).



- Apoyar la inserción laboral.

La ejecución de dichas actuaciones se realizará mediante:

- La evaluación funcional de las habilidades de la persona usuaria en relación con las exigencias de su entorno.
- El entrenamiento en las habilidades necesarias.
- El seguimiento del usuario en los diferentes ambientes de su entorno.
- La implicación del usuario y su familia.

Servicio de habilitación y terapia ocupacional. Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.

Actuaciones: las actuaciones estarán orientadas preferentemente al desenvolvimiento personal y a la integración en la vida comunitaria y en un entorno normalizado. Se planificarán por un equipo multiprofesional competente para atender a las necesidades de la persona beneficiaria.

Se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.

Servicio de Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal. Conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las AVD, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida. Las actuaciones que con carácter general se desarrollen estarán enfocadas al mantenimiento de las personas en su entorno físico y relacional. Podrán abarcar, al menos, alguno o varios de los siguientes aspectos:

- Asesoramiento y entrenamiento en el uso de productos y tecnologías de apoyo.
- Asesoramiento sobre adaptación funcional de la vivienda.
- Información sobre técnicas de conservación de energía, economía articular e higiene postural.
- Educación y entrenamiento en el manejo de prótesis y órtesis para la vida diaria.
- Valoración de la necesidad de adaptaciones del entorno doméstico, ocupacional y ocio en el que se desenvuelven habitualmente las personas, así como asesoramiento y en caso preciso, entrenamiento.
- Entrenamiento para la integración familiar, comunitaria y social.
- Orientación para la organización eficaz de las actividades de la vida diaria.
- Asesoramiento, entrenamiento y apoyo a las personas cuidadoras para la aplicación de las actuaciones anteriormente descritas.

D. PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS DE LAS ASOCIACIONES

OBJETIVO.

Ofrecer a las familias y/o cuidadores principales un conjunto de actuaciones de información, formación, asesoramiento y apoyo para mejorar su capacidad de manejo de la enfermedad



mental, contribuyendo con ello a promover la autonomía personal de las personas con enfermedad mental y contribuir a mejorar su calidad de vida y la de su entorno familiar o de las personas cuidadoras.

CARACTERÍSTICAS.

Se dirige a familiares y/o cuidadores de personas con enfermedad mental.

Prestará actuaciones individuales o en grupo, encaminadas a:

- Apoyo y asesoramiento individualizado con cada familia.
- Entrenar en habilidades y capacidades a los familiares en su papel de apoyo y soporte social esencial.
- Mejorar la comunicación y el buen clima intrafamiliar.
- Crear una alianza de trabajo productiva entre las familias y los profesionales.
- Fomentar la autonomía en sus familiares con enfermedad mental.
- Prevención de situaciones de crisis personal y/o familiar, evitando el deterioro familiar y favoreciendo la permanencia de las personas con enfermedad mental en su entorno.
- Facilitar el respiro familiar.

E. Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo FEAFES SALAMANCA-AFEMC.

Introducción

La prevalencia de la Enfermedad Mental infantojuvenil oscila entre el 15 y el 20% de la población infantojuvenil, lo que quiere decir que un quinto de la población infantil “desde el propio momento del nacimiento” y a lo largo de dicho ciclo vital tiene la probabilidad de padecer algún tipo de trastorno psicológico, más o menos reversible, y de mayor o menor significación clínica. Además existen otros niños y jóvenes que tienen problemas que no cumplen los criterios diagnósticos de un trastorno mental, pero que son fuente de sufrimiento; estos niños también deben recibir ayuda y beneficiarse de una evaluación rigurosa y de medidas y recomendaciones apropiadas.

El impacto de la enfermedad mental en estas primeras fases, y sus repercusiones para la vida adulta, exige desarrollar programas de prevención e intervención precoz de los trastornos mentales en la adolescencia y juventud de forma prioritaria y específica.

Por todo ello se considera fundamental el desarrollo de intervenciones preventivas, terapéuticas y rehabilitadoras que permitan mejorar el curso clínico, el pronóstico y la calidad de vida de las personas con un diagnóstico reciente de enfermedad mental y de su entorno familiar y social.



OBJETIVOS

Objetivos General:

Intervención directa con infancia y adolescencia pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos que presenten conductas de riesgos, con el fin de ayudarles a aumentar sus posibilidades vitales tanto física como psicológica. Orientación para que sean capaces de analizar los problemas de plantear soluciones adecuadas a ellos y apoyando el papel de la familia y/o personas cuidadoras/es.

Objetivos Específicos:

- Fomentar la detección temprana de signos de alguna alteración en el menor y/o adolescente.
- Desarrollar actividades dirigidas a la prevención y promoción de la salud mental en infancia y adolescencia.
- Prestar una atención específica al niño y al adolescente con problemas de salud mental y/o grupos sociales desfavorecidos.
- Establecer canales de comunicación intersectoriales (familiares, ámbito social, educativo y sanitario).

DESTINATARIOS

Infancia y juventud en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o con problemas de salud mental.

ACTIVIDADES

- Asesoramiento, apoyo y atención a aquellos niños y adolescentes cuando puedan observarse signos de problemas de enfermedad mental o dificultades durante esta etapa.
- Asesoramiento, detección y formación.
- Apoyo individual para la adquisición de habilidades personales y sociales.
- Actividades de entrenamiento y apoyo individual adaptado a las necesidades de cada niño y/o adolescente para el logro de un funcionamiento social lo más normalizado posible.
- Programas de habilidades sociales y cognitivas.
- Asesoramiento, entrenamiento y apoyo a los familiares y/o personas cuidadoras.

